CONVENIO No. CD-CONV-002-2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO

(Enero de 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO
NIT.	890.481.149-0
R/LEGAL:	CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 45.476.142
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO
NIT:	900.345.495-8
R/LEGAL:	LANCASTER BERROCAL BALLESTAS
IDENTIFICACION	C.C. 1.050.945.276
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO - BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($811.317.680) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LANCASTER BERROCAL BALLESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.945.276 de Turbaco, actuando en nombre y representación del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO identificado con NIT. N° 900.345.495-8, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, previo las siguientes consideraciones: **1.-** De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución",* razón por la cual *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **2.** En armonía con el anterior postulado constitucional, la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" establece, en su artículo 1, que "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación".* **3.** Que, La Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. De otra parte, según lo dispone el Artículo 2 ibídem, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, considerada como actividad, está a cargo de las instituciones bomberiles. **4.** En este orden de ideas, el Artículo 3 de la misma normatividad, establece claramente en su inciso 4 que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **5.** Así las cosas, como lo recalca la Procuraduría General de la Nación en circular 530 de 2017, citando la circular de 25 de abril de 2016, expedida por el Ministerio del Interior y la dirección Nacional de Bomberos *"la administración municipal tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar su continuidad y calidad",* razón por la cual *"los ingresos recaudados por concepto de sobretasa bomberil deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil".* De ahí que, una vez recaudados los dineros de la sobretasa bomberil, dichos valores *"deberán transferirse al cuerpo de Bomberos voluntarios para que éste administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los cuerpos de bomberos".* **6.** Bajo estas consideraciones el municipio de Turbaco pretende garantizar la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil, a través de la celebración de un convenio de cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Turbaco - Bolívar, con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio público esencial para la atención y gestión integral del riesgo contra incendios y demás desastres naturales, en prevención, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, al tenor de los dispuesto por el inciso 4 del Artículo 3 de la Ley 1575 de 2012. **8.** Que mediante circular N° 20242110102391 de fecha 11 de enero de 2024, emanada por la Dirección Nacional de Bomberos, por medio de la cual

requiere a todos los alcaldes de los municipios y distritos del país el cumplimiento responsabilidades Ley 1575 de 2012; fortalecimiento y contratación con los Cuerpos de Bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. Así mismo, indica; "*Ahora bien, para la celebración de este convenio y/o contrato de prestación de servicios, se deberán tener en cuenta las necesidades del municipio, la población, la extensión del territorio, los riesgos asociados y las emergencias a las que el mismo se encuentre expuesto, así como la capacidad operativa para cubrirlas; factores que serán determinantes a la hora de evaluar el valor del contrato y/o convenio a suscribir. Valor que deberá soportarse principalmente con recursos de ingresos corrientes de libre destinación y subsidiariamente con los recursos que hayan sido recaudados por la Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil, teniendo en cuenta que el fortalecimiento y funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios no depende exclusivamente de la comunidad que aporta en el pago de la sobretasa, en tanto que esta responsabilidad es solidaria y de conformidad con la Constitución y la ley, en el municipio como entidad territorial recae la prestación de los servicios públicos y por ende debe destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil en aquellos casos en donde la sobretasa bomberil no es suficiente para la garantía del funcionamiento de la institución bomberil.* ***9****. Así las cosas, los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al cuerpo de bomberos voluntarios a través de un convenio y/o contrato de prestación de servicios, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del contrato y convenio suscrito, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos, lo que quiere decir que si en el municipio no existe la entidad que desempeñe tal función, no hay lugar su recaudo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012".* **10.** Es importante anotar que el funcionamiento de un cuerpo de bomberos voluntarios se encuentra sujeto a los recursos que la administración municipal provea, pues es imposible pretender que una institución bomberil nacida de la voluntad de asociados de la comunidad con el fin de servir en su municipio, preste un servicio público que se encuentra a cargo del Estado de manera gratuita. **11.** Ahora bien, para poder determinar el monto de los recursos, es necesario que el cuerpo de bomberos voluntarios presente a la administración municipal y/o distrital el presupuesto de gastos que se requiere para atender integralmente a las necesidades del servicio (como la dotación, compra de equipos de rescate, herramientas, mantenimiento de equipos y vehículos, compra de nuevas maquinarias, personal disponible, desarrollo tecnológico en los campos del control, prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos), con base en las estadísticas generadas de las emergencias presentadas en el último año, sin dejar a un lado el componente de capacitación y prevención, así como los demás gastos operativos y administrativos destinados para el óptimo funcionamiento del inmueble en donde funciona la estación del cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio; para que posteriormente en consenso con la administración municipal se llegue a un acuerdo respecto del valor y las obligaciones conforme al artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 para suscribir el respectivo contrato y/o convenio. **12.** De esta manera, es importante tener en cuenta los gastos que comprenden la financiación de la actividad bomberil, así: 1. Gastos de funcionamiento: a. Gastos de personal. b. Gastos generales. c. Capacitación y actualización de cursos de unidades bomberiles. 2. Gastos de inversión: **a**. Compra de vehículos y maquinas nuevas para la extinción de incendios. • Compra de equipos especializados (elementos de protección personal, kit para la atención de incendios forestales, kit de rescate acuático, kit de rescate vehicular, elementos de búsqueda y rescate y kit de materiales peligrosos entre otros). **b.** Ampliación, adecuación y construcción de estaciones de bomberos y centros de entrenamiento. **c.** Plataformas virtuales, salas de crisis o situacionales para el análisis y difusión de la información para facilitar la coordinación y la toma de decisiones. **d**. Implementación de escuelas y academias de formación bomberil. **13.** En Sentencia de Constitucionalidad C-713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* ***14.*** Que, con todo lo anterior, se requiere inicialmente la suscripción y posterior ejecución del convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco por seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones acá descritas. **15.** A fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 31 de 2026**.**16.** Que una vez realizado el respectivo requerimiento al Comandante de Cuerpo de Bomberos voluntarios del Municipio de Turbaco, se allega propuesta económica cumpliendo con las directivas emanadas por la dirección Nacional de Bomberos, en las cuales se evidencia que el apoyo económico que genera el Municipio es de acuerdo a los gastos de funcionamiento y de inversión. **17.** Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos voluntarios del Municipio de Turbaco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO - BOLÍVAR PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DESASTRES NATURALES EN PREVENCIÓN, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012.CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Mediante la ejecución del presente Convenio de Cooperación entre el Municipio de Turbaco y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco se pretende asegurar la calidad y continuidad del servicio público esencial para la atención y gestión integral del riesgo contra incendios y demás desastres naturales, en prevención, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, garantizando la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, de acuerdo con lo prescrito por el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012; y a la vez velar por el correcto ejercicio de la actividad bomberil llevada a cabo por el cuerpo de bomberos voluntarios y la correcta inversión de los recursos transferidos para la prestación del servicio. En desarrollo del objeto contractual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como

institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra obligado, en virtud de la ley y del presente convenio, a cumplir entre otras funciones las de: **1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a).Análisis de la amenaza de incendios. b). Desarrollar todos los programas de prevención. c). Atención de incidentes relacionados con incendios. d). Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e). Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el Cuerpos de Bomberos Voluntarios, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el Cuerpos de Bomberos Voluntarios, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5**. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7**. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos. Funciones que serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA. –** El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación será hasta 31 de diciembre de 2026, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTES**. El valor estimado del presente convenio es por la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($811.317.680) M/CTE,** cifra que se pretende transferir al cuerpo de bomberos voluntarios y constituye el valor del presente convenio. Los cuáles serán aportados por el **MUNICIPIO DE TURBACO**, que aportará la suma total del convenio por valor de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($811.317.680) M/CTE**, la cual se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, el respectivo plan de inversiones presentado por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, teniendo en cuenta plan de financiero y de inversión que en forma general se describe a continuación:

PRESUPUESTO AÑO 2026
NOMINA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Item	MES A PAGAR / NOMBRES	CARGO	FECHA DE PAGO D__M__A / HORAS DE TURNOS	FECHA DE FIRMA D__M__A / decuento Otros	DESCUENTO SEGURIDAD SOCIAL / ss	MEDIO DE PAGO UNIDADES / EFECTIVO: / SALARIO MINIMO BASICO / Salario	1.750.905 / VALOR A PAGAR	Subsidio transporte	BONIFICACION	TOTAL A PAGAR	PAGO DEL AÑO
	DEPARTAMENTO OPERATIVO										
	BOMBEROS		**CEDULA**	**Días**							
1		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
2		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
3		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
4		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
5		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
6		BOMBERO				$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	24.000.000
							$ 10.505.430	$ 1.494.570		$ 12.000.000	**144.000.000**
	RADIOPERADOR										
8	JHON PUELLO	CODEBT	1.050.958.082			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095		$ 2.000.000	**24.000.000**
	LIDERES										
9	FELIX BELLIO	LIDER	9.295.807			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 200.000	$ 2.200.000	26.400.000
										$ 2.200.000	**26.400.000**
	MAQUINISTAS										
11	JESUS CANTILLO	OFICIAL DE TURN	9.288.288			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 200.000	$ 2.200.000	26.400.000
12	EDUARDO CASTRO	MAQUINISTA	73.160.726			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 200.000	$ 2.200.000	26.400.000
						$ 3.501.810	$ 3.501.810	$ 498.190	$ 400.000	$ 4.400.000	**52.800.000**
	OFICIALES										
13	JORGE ZAPATA	TENIENTE Y VICE	71.653.195			$ 3.501.810	$ 3.501.810		$ 3.500.000	$ 7.001.810	84.021.720
14	JORGE BELLIO	PRESIDENTE	9.296.584			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 600.000	$ 2.600.000	31.200.000
15	JEISON MERCADO	SUBCOMAN	1.050.953.606			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 400.000	$ 2.400.000	28.800.000
16	JAIRO PUELLO	TESORE-INSPEC	9.286.973			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 200.000	$ 2.200.000	26.400.000
17	MARCO CAÑAVERA	SECRETARIO	9.299.671			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 200.000	$ 2.200.000	26.400.000
18	BERROCAL LAN CASTER	COMANDANTE	1.050.945.276			$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 249.095	$ 1.501.810	$ 3.501.810	42.021.720
						$ 12.256.335	$ 8.754.525	$ 1.245.475	$ 6.401.810	$ 19.903.620	**238.843.440**
	TOTAL				0						
	DEPARTAMENTO TECNICO TEMPORALES										
19	CASTELLAR G	ABOGADO	9.298.851						$ 1.000.000	$ 1.000.000	12.000.000
20	JULIO ZAPATA	AUXILIAR	98.644.664					$ 249.095	$ 1.000.000	$ 1.249.095	14.989.140
21	ELKIN ACOSTA	REVISOR F	73.569.326							$ 1.750.905	21.010.860
22	YULIETH RAMOS	CONTADORA	45.543.202						$ 1.200.000	$ 1.200.000	14.400.000
23	HISNEY OROZCO	AUX. ASEO	1.051.445.441					$ 124.548	$ 1.000.000	$ 1.124.548	13.494.576
						$ 0		$ 373.643	$ 4.200.000	$ 6.324.548	**75.894.576**
	FIRMA AUTORIZADO DE PAGO COMANDANTE										
	PAGO TOTAL NOMINA									$ 46.828.168	$ 561.938.016

Vo Bo. - PRESIDENTE CONSEJO DE Dignatarios — Realizado por — Pagado por

Vo Bo. - PRESIDENTE CONSEJO DE OFICIALES — Realizado por

PAGO ANUAL - NOMINA-2026	$ 561.938.016
PREST-SOCIALES 2026	$ 93.656.336
SEGURIDAD SOCIAL 2026	$ 110.812.800
SUB-TOTAL NOMINA	**$ 766.407.152**
GASTOS G/RALES 2026.	$ 44.910.528
TOTAL GASTOS GENERALES	**$ 811.317.680**

NOTA 1: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO propenderá por el eficiente manejo de los recursos transferidos, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA QUINTA**: **GIRO, DESEMBOLSO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS: FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio desembolsará al cuerpo de bomberos voluntarios de Turbaco el valor del presente convenio de la siguiente manera: **a.** La entidad entregará un anticipo corresponiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Esta primera transferencia se efectuará previa: i) aprobación de la garantía de cumplimiento debidamente presentada; ii) presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes, para lo cual, deberá consultar los requisitos exigidos por la administración para estos efectos. **b.** El resto de los pagos se realizarán mediante cuotas mensuales conforme al plazo del presente convenio previa acreditación el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa acreditación el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa aprobación del SUPERVISOR del Contrato, e igualmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y aporte a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que haya vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, los recursos destinados a la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, conforme al plan de inversión del mismo. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes a los recursos destinados para la ejecución del convenio. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados de los recursos, incluyendo los soportes de dichos gastos. **NOTA:** No obstante, lo señalado, el anterior pago estará sujeto a las disponibilidades del programa anual de caja –pac y el cuerpo de bomberos deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que el **MUNICIPIO** se obliga a transferir a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO: –**, El objeto del presente convenio se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia fiscal del año 2026, y se sufragará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO:** Además de las anteriores obligaciones inherentes a la actividad bomberil y a la prestación del servicio público esencial para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, el cuerpo de bomberos Voluntarios de Turbaco se compromete a: **Obligaciones Generales del Cuerpo De Bomberos Voluntarios Turbaco:** 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio. 2. Presentar informes de actividades con los soportes de gastos respecto al plan de inversión presentado. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones. 5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 6. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 9**.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el municipio a través de su supervisor. 10. En caso de liquidación de la persona jurídica el Cuerpo de bomberos voluntarios de Turbaco se comprometen a reversar todos los activos al Municipio de Turbaco**. Obligaciones Específicas del Cuerpo De Bomberos Voluntarios Turbaco:** Mediante la ejecución del presente convenio de cooperación entre el Municipio de Turbaco y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco se pretende asegurar la calidad y continuidad del servicio público esencial para la atención y gestión integral del riesgo contra incendios y demás desastres naturales, en prevención, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, garantizando la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, de acuerdo con lo prescrito por el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012; y a la vez velar por el correcto ejercicio de la actividad bomberil llevada a cabo por el cuerpo de bomberos voluntarios y la correcta inversión de los recursos transferidos para la prestación del servicio. En desarrollo del objeto contractual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra obligado, en virtud de la ley y del presente convenio, a cumplir entre otras funciones las de: 1.) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a). Análisis de la amenaza de incendios. b). Desarrollar todos los programas de prevención. c). Atención de incidentes relacionados con incendios. d). Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e). Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el Cuerpos de Bomberos Voluntarios, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el Cuerpos de Bomberos Voluntarios, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos. Funciones que serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. 8. De otra parte, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, en desarrollo de sus funciones deberá brindar acompañamiento en los diferentes eventos, festivales y actividades impulsadas por la Administración Municipal. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE las siguientes: 1. Garantizar La apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de le Secretaría de Gobierno Municipal. 3) Cancelar el valor del convenio previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) Las demás establecidas en los artículos. **CLÁUSULA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO **–** manifiesta bajo juramento no estar

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y/o complementes, que le impida celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA. -GARANTÍAS**. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, la INSTITUCIÓN BOMBERIL constituirá a favor del MUNICIPIO DE TURBACO, en una compañía de seguros legalmente constituidos o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.**1. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales**, que contenga los siguientes amparos: **a)**. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien (100%) por ciento del valor de la suma establecida como anticipo y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b). Cumplimiento del Convenio:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **c). Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al plazo de ejecución y tres años más. **2). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE TURBACO Por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **NOTA 1:** El ente asociado contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA.** En el evento de incumplimiento total o parcial por parte de la **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO**, pagará a favor del Municipio de Turbaco como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, se podrá imponerle multas de acuerdo al estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011), código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigentes al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera a la parte que genera el incumplimiento de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Municipio de Turbaco, a través de la Secretaría de Gobierno, o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Declarada la terminación unilateral, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato, se procederá dentro del mes siguiente a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este Convenio las siguientes: **1.-** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; **2.-** Por vencimiento de su vigencia; **3.-** Por el cumplimiento del objeto del convenio; **4.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones; **5.-**Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos del presente convenio: **1.-** El estudio Previo; **2.-** Certificado de disponibilidad Presupuestal; **3.-** Documentos de la INSTITUCIÓN BOMBERIL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Turbaco en el Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.